República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00194** 00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado de tradición del vehículo materia del presente asunto, donde conste inscripción del gravamen prendario en favor de FINANZAUTO S.A.; así como la propiedad en cabeza del señor CAMILO ANDRÉS LÓPEZ HERRERA.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No._____, hoy _____

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7c6f59644cbe1424541921830a6c9d6ecb3fee801be4a5137f6344e63ca356

Documento generado en 10/05/2022 05:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica